

RESOLUCIÓN Nro. 037
23-01-2026

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través del proceso de Bienestar Institucional, requiere garantizar la participación, representación y proyección institucional de su comunidad universitaria en escenarios de carácter deportivo, cultural, recreativo, artístico y de desarrollo humano, como parte de las estrategias orientadas a la formación integral, el bienestar emocional, cognitivo y social, y la permanencia con calidad de los estudiantes.
 - b) Para el cumplimiento de estos fines, resulta necesario participar de manera institucional en eventos, festivales, torneos y demás actividades de carácter regional, nacional e internacional, que constituyen espacios de integración interuniversitaria, visibilización institucional y fortalecimiento de procesos formativos extracurriculares, los cuales inciden directamente en la consolidación de entornos protectores y en la promoción del buen vivir dentro de la comunidad académica.
 - c) En este contexto, la Institución requiere acceder a los servicios de organización, coordinación y participación institucional en los eventos y actividades desarrollados en el marco de los Juegos

Universitarios y demás programas adelantados por la Asociación Colombiana de Universidades-ASCUN, así como en los espacios promovidos por la Red Nacional de Bienestar Universitario, en los cuales se articulan las Instituciones de Educación Superior del país.

d) La participación institucional en dichos escenarios permite proyectar a la Institución como un actor activo en el fortalecimiento del deporte universitario y la cultura a nivel regional y nacional, mediante el acompañamiento y respaldo a deportistas y grupos de proyección artística, en articulación con ASCUN, entidad que presta de manera directa los servicios asociados a la planeación, organización y ejecución de los Juegos Universitarios, así como de los eventos, festivales, torneos y demás actividades académicas, deportivas y culturales que se desarrollan en los ámbitos regional, zonal, nacional e internacional, constituyéndose en el único operador y organizador de dichos escenarios.

e) En este sentido, mediante certificación expedida por el representante legal de la Asociación Colombiana de Universidades, de fecha 15 de enero de 2026, se dejó constancia de que ASCUN es la única entidad encargada de organizar los Juegos Universitarios en los ámbitos regional, zonal y nacional y, en consecuencia, el único proveedor que puede prestar los servicios asociados a la participación institucional en dichos eventos, razón por la cual la satisfacción de la necesidad identificada solo puede lograrse a través de su contratación, configurándose como proveedor exclusivo.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis prevista, toda vez que los servicios requeridos corresponden a la participación institucional en eventos y actividades organizados directamente por la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, quien se configura como el único proveedor que puede prestar dichos servicios, razón por la cual se acredita la inexistencia de pluralidad de oferentes y la procedencia de la contratación directa.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Garantizar la afiliación institucional a la Asociación Colombiana de Universidades por el término de un año, así como la inscripción y participación de los grupos representativos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en los eventos, festivales y torneos organizados por ASCUN.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Garantizar la renovación de la afiliación anual institucional a la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, como obligación fija, la cual habilita la participación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en los programas, actividades y espacios de articulación de la Red Nacional de Bienestar Universitario.
2. Coordinar, gestionar y acompañar, de conformidad con las necesidades de la Institución, la inscripción y participación institucional de las disciplinas deportivas y de los grupos culturales y artísticos en los eventos, festivales, torneos y demás actividades organizadas por ASCUN, conforme a su programación oficial, en los ámbitos regional, zonal y nacional.
3. Garantizar la participación institucional de los deportistas y grupos culturales que clasifiquen a las diferentes fases de los Juegos Universitarios ASCUN, así como a otros eventos deportivos y culturales promovidos por dicha Asociación.
4. Gestionar la entrega de carnés, premiación y reconocimientos a los deportistas y grupos culturales que obtengan posiciones de podio, de acuerdo con los lineamientos, condiciones y criterios definidos por ASCUN para cada evento o disciplina.



En el siguiente listado se relacionan las inscripciones y/o participaciones institucionales en los eventos, festivales, torneos, disciplinas deportivas y actividades culturales organizadas por ASCUN, las cuales servirán de referencia para la ejecución del contrato a manera de bolsa, en la medida en que los servicios sean efectivamente requeridos por la Institución y hasta el agotamiento del alcance contractual, con excepción de la anualidad institucional, que constituye una obligación fija.

DESCRIPCIÓN

Festival de la canción
Festival de salsa y bachata (Grupos)
Festival de salsa y bachata (Parejas)
Festival Danza y música Folclorica
Festival Orquestas, Grupo fusión, bandas y rock
Festival Teatro
Festival Narración Oral y cuenteria
Festival Coro y ensambles
Festival de Danza Urbana
BALONCESTO ESTUDIANTES FEMENINO
BALONCESTO ESTUDIANTES MASCULINO
FUTBOL ESTUDIANTES MASCULINO
FUTBOL ESTUDIANTES FEMENINO
FUTBOL SALA FEMENINO
FUTBOL SALA MASCULINO
VOLEIBOL ESTUDIANTES FEMENINO
VOLEIBOL ESTUDIANTES MASCULINO
BALONMANO ESTUDIANTES FEMENINO
BALONMANO ESTUDIANTES MASCULINO
RUGBY ESTUDIANTES FEMENINO
RUGBY ESTUDIANTES MASCULINO
ULTIMATE ESTUDIANTES FEMENINO
ULTIMATE ESTUDIANTES MASCULINO
FUTBOL EMPLEADOS

AJEDREZ
ATLETISMO
JUDO
KARATE- DO
LEV. PESAS
NATACION
TAEKWONDO
T. DE CAMPO
T. DE MESA
3X3 por deportista
VOLEIBOL ARENA por deportista
ANUALIDAD /Aporte para el desarrollo de las actividades de la Red de Bienestar del nodo Antioquia 2026

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$36.307.000)**. para la realización de este contrato.

11. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$36.307.000)**. para la realización de este contrato.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES** con NIT **860025721-0** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Garantizar la afiliación institucional a la Asociación Colombiana de Universidades por el término de un año, así como la inscripción y participación de los grupos representativos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en los eventos, festivales y torneos organizados por ASCUN." por un valor



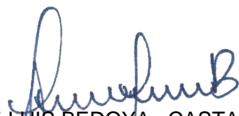
total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$36.307.000)**. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el día 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

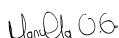
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA